

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	El principio de trato Igualitario está consagrado en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno, los cuales se Encuentran publicados en la página web corporativa.	2001-11-15	
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	El Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva establece los canales de comunicación dedicados a la atención de sus accionistas, a través de los cuales resuelve solicitudes y requerimientos. Adicionalmente, en la página web www.isa.co sección Relación con Inversionistas se encuentra todo lo relacionado con los mecanismos de relacionamiento con los accionistas e inversionistas.	2001-11-15	2006-04-28

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.</p>	SI	<p>En la página web corporativa de la Sociedad (sección Nuestra Compañía_ Quiénes somos _Composición Accionaria ISA) se informa al público sobre la composición accionaria de ISA, la cantidad de acciones emitidas y en reserva, y que todas las acciones en circulación de la Compañía son ordinarias, nominativas y desmaterializadas. Los derechos inherentes a las acciones están previstos en los estatutos sociales también publicados en la página web corporativa.</p>	2005-01-30	
<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente y de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	SI	<p>En el año 2015 no se llevaron a cabo operaciones de fusión, escisión o emisiones. En el evento de operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, ISA las explicará detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, acompañado de una opinión de un asesor externo independiente y designado por la misma y que se pondrá a disposición de los accionistas para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	2015-03-27	
<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	SI	<p>ISA cuenta con una página web corporativa www.isa.co, que en la sección Relación con Inversionistas contiene la información financiera y no financiera referida en las medidas 32.2 y 33.3. La página está disponible en español e inglés.</p>	2007-01-30	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	SI	<p>ISA cuenta con diferentes canales de comunicación orientados exclusivamente a los inversionistas. Uno de los servicios que tiene la Sociedad para sus Inversionistas es el Chat, al cual se puede ingresar a través de la página web de la Sociedad. Otro de los mecanismos con los que cuenta ISA es la Oficina de Atención al Accionista, la cual se encarga de atender y solucionar los requerimientos de los accionistas de ISA y la cual tiene sede en Medellín. Asimismo, existe una Línea de Atención gratuita al accionista a nivel nacional 01 8000 11 5000 y un correo electrónico al cual se pueden comunicar accionesisa@isa.com.co. ISA también cuenta con los Centros de Correspondencia ISA, a las cuales los inversionistas pueden dirigirse para enviar a la Compañía comunicaciones escritas. Diariamente esta correspondencia es enviada al Centro de Atención al Accionista donde atendidas. El envío de estas comunicaciones se hace de manera gratuita. En la página web corporativa www.isa.co en la sección de Relación con Inversionistas se encuentran los diferentes canales de comunicación y toda la información de contacto.</p>	2007-01-30	
<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultado trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	SI	<p>Desde el año 2006, ISA ha implementado diferentes mecanismos de comunicación con sus Inversionistas. Reuniones presenciales, tanto personas naturales como Institucionales. Ha aprovechado además los avances tecnológicos para llegarle a más inversionistas y analistas de mercado. Los documentos e información que se discuten en dichas reuniones, se publican en la página web: Presentaciones, Informes Financieros, Asamblea General de Accionistas, etc.</p>	2007-01-30	
<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	SI	<p>A nivel individual o como parte de eventos colectivos, ISA participa en reuniones con inversionistas de renta fija y/o variable. La información que se comparte es información pública que incluye, entre otros, los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto a covenants.</p>	2007-01-30	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	<p>SI</p>	<p>En el artículo 47 de los Estatutos Sociales de ISA consagra la posibilidad de que un número de accionistas que representen por lo menos el 5% de las acciones suscritas, o un número de inversionistas cuya inversión sea igual o superior al 5% de la capitalización bursátil de ISA al momento de presentarse la solicitud, puedan solicitar a la Junta Directiva, la realización de auditorías especializadas. Los estatutos sociales se encuentran publicados en la página web corporativa www.isa.co _Sección Nuestra Compañía.</p>	<p>2002-03-18</p>	
<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	<p>SI</p>	<p>En el artículo 47 de los Estatutos Sociales de ISA se establece el procedimiento para la solicitud para realizar auditorías especializadas, de conformidad con lo establecido en la recomendación 4.6.</p>	<p>2002-03-18</p>	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>En las cartas de aceptación de los miembros de la Junta y en los contratos laborales de la alta gerencia, éstos se obligan a cumplir todas las normas aplicables a la Sociedad. En el Acuerdo 60 de diciembre de 2006 de la Junta Directiva y en el Código de Buen Gobierno Corporativo, se prohíbe que los administradores de la sociedad adquieran o enajenen acciones de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, mientras estén en ejercicio de sus cargos o cuando posean información sustancial de la empresa no revelada al público, entendiendo por tal la que un inversionista usual del mercado tendría en cuenta para tomar la decisión de vender, comprar, vender o conservar un título. Lo anterior, excepto cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y sean autorizadas por la Junta o la Asamblea de Accionistas. Por lo anterior, los miembros de la Junta Directiva y la alta gerencia independiente del tipo de operación que se lleve a cabo, siempre tienen la obligación de obtener autorización de la Junta para negociar acciones de la misma, la cual solo será otorgada por este órgano societario si se cumplen las condiciones señaladas en el referido Acuerdo. Este esquema cumple con el objetivo de evitar negociaciones de acciones por parte de los administradores con fines de especulación o en detrimento de los accionistas, no solo en caso de una OPA, fusión o escisión, sino ante cualquier tipo de operación y en cualquier momento.</p>	<p>2006-12-20</p>	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	SI	<p>La información sobre el grupo empresarial se encuentra publicada en la página web corporativa de ISA, que incluye links a las páginas web de las empresas más representativas que hacen parte del grupo empresarial, en la cual se encuentra información sobre sus respectivos órganos de gobierno, al igual que sus estatutos sociales. En la página web de ISA se encuentra publicado el Marco de Referencia Corporativo y las políticas de ISA y sus empresas, éstas son decisiones corporativas enmarcadas en declaraciones de principios, mediante las cuales se definen marcos de actuación que orientan la gestión en aspectos específicos para el grupo empresarial. Adicionalmente, para la consolidación de la unidad de propósito y dirección del grupo empresarial comunica a sus subordinadas lineamientos, directrices y emite guías corporativas.</p>	2010-01-30	
<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	NO	<p>Durante el 2015 se priorizó la implementación de las recomendaciones de Código País a nivel de ISA como matriz del grupo empresarial. Debido al tamaño del grupo empresarial y la diversidad de negocios y países, la formalización de un acuerdo como el establecido en la medida 6.2 es complejo e implica considerar las particularidades del régimen legal de cada jurisdicción donde están domiciliadas las filiales y subsidiarias de ISA. No obstante, a través de los Códigos y Políticas corporativas aplicables a todas las empresas del grupo empresarial se define un marco de referencia de relaciones institucionales de carácter general y que está publicado en la página web corporativa de ISA.</p>		
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	SI	<p>El Artículo 15 de los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno establecen mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, según lo señalado en la medida 7.1.</p>	2003-06-25	2006-03-27

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	SI	En el artículo 26 de los estatutos sociales se recogen las funciones indicadas en la recomendación 8.1. Las atribuciones estatutarias de la asamblea son competencia exclusiva de este órgano social y sólo mediante reforma estatutaria podrían asignarse a otro órgano social.	2011-03-31	2015-03-27
9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente e informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	La Asamblea de Accionistas de ISA cuenta con un reglamento interno en el cual se regulan todas las materias referentes a ésta, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa www.isa.co sección Nuestra Compañía - Asamblea General de Accionistas.	2001-01-15	2015-09-25
10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	SI	Los Estatutos Sociales de ISA establecen en sus Artículos 19 y 21, el procedimiento para realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias respectivamente con los plazos indicados en la medida. En el reglamento de funcionamiento de la asamblea también se contempla lo anterior.	2015-03-27	
10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	Además de los medios tradicionales y legales para realizar la convocatoria, ISA en su página web corporativa www.isa.co publica las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias. En la sección Nuestra Compañía/Asamblea General/Convocatoria, los visitantes pueden encontrar publicada la convocatoria de la última Asamblea General de Accionistas llevada celebrada en ISA. Adicionalmente, se envían mensajes mediante correo electrónico a los accionistas y redes sociales.	2005-11-25	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	SI	<p>Los estatutos sociales en el artículo 19 y el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas contemplan lo establecido en la medida 10.3.</p>	2015-03-27	
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	SI	<p>En el Artículo 21 de los Estatutos Sociales se establece que la convocatoria deberá reunir los requisitos de los Artículos 13 y 67 de la Ley 222 de 1995 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan cuando en la asamblea se vayan a considerar todo tipo proyectos de escisión, sin distinción.</p>	2015-03-27	
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposición es y varios".</p>	SI	<p>El Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas regula en su Artículo 5 el Orden del Día y establece que el aviso de convocatoria debe contener el Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate. El punto denominado "varios" incluido en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas de 2015 se estableció con el único fin de que los accionistas expusieran sus comentarios y plantearan sus inquietudes a la administración, lo cual puede verificarse en el Acta de la Asamblea.</p>	2015-03-01	
<p>10.6. En el caso de modificación es de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	SI	<p>El Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas establece en su Artículo 5 incorpora lo establecido en la medida 10.6.</p>	2015-09-25	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	SI	<p>El artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas establece lo previsto en la medida 10.7.</p>	2015-03-27	
<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>	SI	<p>El artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas establece lo previsto en la medida 10.8.</p>	2015-03-27	
<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	SI	<p>El artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas establece lo previsto en la medida 10.9.</p>	2015-03-27	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada a nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	SI	<p>El artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas establece lo previsto en la medida 10.9.</p>	2015-03-27	
<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	NO	<p>Los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día se ponen a disposición de los accionistas en la página web corporativa, el público en general puede acceder a la información. Ciertos documentos institucionales como las actas de la Junta Directiva, se ponen a disposición de los accionistas para el ejercicio del derecho de inspección, en la sede principal de ISA en Medellín, de conformidad con la legislación aplicable.</p>		
<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	SI	<p>En el Artículo 14 de los Estatutos Sociales se establece lo previsto en la medida 10.12.</p>	2015-03-27	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	SI	En el Artículo 14 de los Estatutos Sociales se establece lo previsto en la medida 10.13.	2015-03-27	
<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	SI	En el Artículo 14 de los Estatutos Sociales se establece lo previsto en la medida 10.14.	2015-03-27	
<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	SI	El Artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas establecen el derecho que tienen los accionistas a hacerse representar sin exigir que el voto debe delegar en otro accionista o persona de calidades particulares.	2015-03-27	
<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	SI	En el Artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, se establece que publicará en la página web un modelo de poder a ser utilizado por los accionistas para las reuniones de asamblea. En la página web corporativa en la sección Nuestra Compañía/Asamblea General/Asistencia y Representación, se encuentra disponible un modelo de poder que se actualiza con el orden del día de cada reunión y las propuestas de Acuerdo, de manera clara y detallada.	2015-09-25	

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	NO	<p>Ha sido práctica en ISA que todos los miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad asistan a la Asamblea, no obstante, no se ha formalizado su obligatoriedad en el Reglamento de Funcionamiento. Esta medida será formalizada en 2016.</p>		
<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	SI	<p>En el Artículo 34 de los Estatutos Sociales se establecen las funciones de la Junta Directiva de la Sociedad, dentro de las que se encuentran las establecidas en la medida 13.1.</p>	2015-03-27	
<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	SI	<p>En el Artículo 34 de los Estatutos Sociales, numerales 1 y 2 se establece que la Junta Directiva tiene la función de establecer, orientar y revisar la estrategia corporativa, las directrices y las políticas para la gestión del grupo. Así mismo, la Junta tiene la responsabilidad de definir el modelo de gobierno del grupo y los lineamientos organizacionales, técnicos, financieros, de inversión y demás que se requieran para la consolidación del grupo empresarial y el logro de los objetivos corporativos. Las diferentes políticas corporativas, el Código de Ética y el Código Antifraude aprobados por la Junta Directiva de ISA como matriz, con alcance en todo el grupo empresarial se encuentran publicados en la página web corporativa www.isa.co en la sección Nuestra Compañía _Códigos y Políticas.</p>	2015-03-27	
<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	SI	<p>La Junta Directiva de ISA mediante Acuerdo 98 aprobó su Reglamento de funcionamiento. Este Reglamento de Funcionamiento se encuentra publicado en la página web corporativa www.isa.co en la sección Nuestra Compañía_ Dirección y Administración _ Acuerdos de Junta Directiva.</p>	2009-05-29	2015-07-31

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País 2015

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	El Artículo 27 de los Estatutos Sociales de ISA establece que la Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por 9 miembros, sin suplentes.	2015-03-27	
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	El artículo 27 establece que ningún empleado de la sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva, por lo tanto, la sociedad no tiene Miembros Ejecutivos en la Junta Directiva. En la página web corporativa www.isa.co en la Nuestra Compañía_Dirección y Administración _ Junta Directiva se encuentra los nombres de todos los miembros de la Junta Directiva, identificado expresamente quienes son Miembros Independientes, los no independientes por consiguiente tienen el carácter de miembros patrimoniales.	2010-01-30	
16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	El Comité de Junta y Gobierno Corporativo, el cual hace las veces del Comité de Nombramientos y Retribuciones, tiene dentro de sus funciones la de evaluar la idoneidad de los candidatos para miembros de Junta Directiva, además de informar a la Junta Directiva de aquellos casos en los cuales un miembro de Junta Directiva pueda afectar el buen funcionamiento de la misma o la reputación de la Sociedad; lo anterior, de conformidad con la Política de Sucesión de los miembros de Junta Directiva.	2015-03-27	
16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	SI	En la Política de Sucesión de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General de Accionistas se indican los conocimientos y experiencias que deben tener los miembros de la Junta Directiva de ISA y que para la postulación de candidatos a la Junta se debe tener en cuenta un razonable equilibrio y diversidad.	2015-03-27	

<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de Junta y Gobierno Corporativo lleva a cabo un procedimiento de evaluación de la idoneidad de los candidatos a la Junta Directiva propuestos por los accionistas, con base en la Política de Sucesión de la Junta Directiva. Este Comité verifica que los miembros propuestos: (i) no se hallen incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo, (ii) que con su nombramiento no se afecte negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la sociedad, (iii) no se encuentren incurso en conflicto de interés permanente; (iv) la calificación de independientes de los candidatos propuestos como tal. El Acuerdo 100 de la Junta Directiva establece el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Junta y Gobierno, donde se encuentran las funciones antes señaladas, se encuentra publicado en la página web corporativa www.isa.co en la sección Nuestra Compañía_ Dirección y Administración _</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p>NO</p>	<p>ISA acoge los criterios legales de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005.</p>		

<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	SI	<p>La Junta Directiva a través de su Presidente y el Comité de Junta y Gobierno coordinan lo relacionado con la conformación de la Junta Directiva con antelación a la Asamblea General de Accionistas.</p>	2015-07-31	
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	SI	<p>El Reglamento de Funcionamiento de Junta Directiva plantea en su Artículo 4 el procedimiento para la recepción de hojas de vida de los candidatos para ser miembro de Junta Directiva, además del procedimiento para evaluar su idoneidad, previo a la celebración de la Asamblea General de Accionistas donde se votará y se elegirán los miembros de Junta. La evaluación de los candidatos es llevada a cabo por el Comité de Junta y Gobierno.</p>	2015-07-31	
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	SI	<p>Los estatutos sociales y el Reglamento de la Junta Directiva prohíben que la Junta Directiva tenga miembros ejecutivos al prohibir que los empleados de la sociedad puedan ser miembros de la Junta Directiva. Todos los miembros de la alta gerencia y representantes legales son empleados de ISA.</p>	2006-03-27	
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	SI	<p>El número de miembros independientes de la Junta Directiva de ISA superar el mínimo establecido en la Ley 964. 5 de 9 miembros de la son independientes, tal y como puede verificarse en la página web corporativa.</p>	2015-07-13	

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	SI	Las funciones del Presidente de la Junta Directiva de ISA están señaladas en el Artículo 28 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, dentro del cual se adoptan las contenidas en la recomendación 18.1.	2015-03-27	
18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	SI	Los estatutos sociales y el Reglamento de la Junta Directiva asignan obligaciones especiales al presidente de la Junta Directiva. La Asamblea de Accionistas tiene la atribución de determinar los honorarios de los miembros de la Junta, sin restricción para determinar una remuneración diferente para el Presidente de la Junta. Actualmente todos los miembros de la Junta Directiva reciben la misma remuneración.	2015-03-27	
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	El Secretario de la Junta Directiva es el Vicepresidente Jurídico de la Sociedad, al igual que los demás miembros de la alta gerencia es nombrado por el Presidente de la Sociedad, de acuerdo con los criterios aprobados por el Comité de Junta y Gobierno Corporativo.		
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	En el Reglamento de la Junta Directiva de ISA, en su Artículo 23, se establecen las funciones del Secretario, entre las que se encuentran la totalidad de las señaladas en la recomendación 18.4 de Código País. Los estatutos sociales también contienen las funciones del Secretario.	2015-03-27	
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	La Junta Directiva constituyó el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, que cumple las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones referido en el Código País. Este Comité se encuentra reglamentado por el Acuerdo 100 del 31 de Julio de 2015.		
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	NO	La Junta Directiva constituyó el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, que cumple las funciones del Comité de Riesgos referido en el Código País.		
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	La Junta Directiva constituyó el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, que cumple las funciones del Comité de Gobierno Corporativo referido en el Código País.	2004-04-30	2015-07-31

<p>18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA cuenta con el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, en el cual, se canalizaron las funciones de los siguientes comités: Comité de Nominaciones y Retribuciones, Comité de Riesgos y Comité de Gobierno Corporativo. Por otro lado, el Artículo 2 Parágrafo del Acuerdo 100 de la Junta Directiva que reglamenta el Comité de Junta y Gobierno Corporativo de ISA, le da a este comité una cláusula general de competencia para conocer de cualquier asunto que no esté asignado específicamente a un Comité de la Junta Directiva o a un Comité ocasional que se cree para un tema específico.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva de ISA cuenta con tres Comités que son: el Comité de Auditoría Corporativa, el Comité de Negocios y el Comité de Junta y Gobierno Corporativo. Cada uno de estos Comités cuenta con su reglamento interno, el cual regula materias como lo son sus funciones, su conformación, deberes y responsabilidades, conflictos de interés, entre otros.</p>	<p>2005-09-30</p>	
<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nominaciones y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	<p>SI</p>	<p>En la Junta Directiva de ISA y por tanto en los Comités no existen Miembros Ejecutivos, toda vez que los estatutos sociales prohíben que empleados de la sociedad sean miembros de la Junta Directiva. Por lo anterior, los tres Comités de Junta existentes (Junta y Gobierno, Auditoría Corporativa y Negocios) están conformados exclusivamente por miembros patrimoniales o independientes. Todos los Comités de Junta están presididos por un miembro independiente.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta y los Comités de Junta pueden obtener el apoyo de la alta gerencia o de asesores externos. Los estatutos sociales consagran el derecho de los miembros de la Junta a contar con el auxilio de expertos. El Acuerdo 98 de la Junta Directiva de ISA, también consagra este derecho.</p>	<p>2015-03-27</p>	

<p>18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p>	<p>SI</p>	<p>El Acuerdo 98 de la Junta Directiva de ISA, el cual regula su funcionamiento, consagra en su artículo 35 la forma como deben integrarse los diferentes Comités de Junta Directa. Allí se prevé que la selección de los integrantes de cada Comité debe hacerse atendiendo a su formación y experiencia, así como a los propósitos que persigue cada Comité. Es de anotar que los Comités de Junta Directiva están integrados por los mismos miembros de ésta, quienes para su elección debieron cumplir con criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral, tal como lo prevé el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de ISA y la Política de Sucesión de la Junta Directiva.</p>	<p>2009-05-29</p>	<p>2015-07-31</p>
<p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>SI</p>	<p>El Acuerdo 98 de la Junta Directiva de ISA, en su Artículo 37, establece que los Comités levantarán actas de sus reuniones, conforme al Código de Comercio y de su control y confidencialidad se encargarán los Secretarios de los respectivos Comités.</p>	<p>2009-05-29</p>	<p>2015-07-31</p>
<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.</p>	<p>SI</p>	<p>Los Comités de Junta de ISA tienen asignadas funciones con alcance para todas las empresas del grupo empresarial, los cuales a través de sus políticas y lineamientos propende por la consolidación de la unidad de propósito y dirección del grupo empresarial.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva de ISA cuenta con el Comité de Auditoría Corporativo, el cual es regulado mediante el Acuerdo 99 de dicha Junta. El Artículo 2 del mencionado Acuerdo establece las principales funciones de dicho Comité, entre las cuales están las propuestas por esta medida.</p>	<p>2005-09-30</p>	<p>2015-07-31</p>

<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	<p>SI</p>	<p>Los miembros de este Comité son elegidos en razón de su perfil y conocimientos necesarios para que se cumplan los propósitos del Comité.</p>	<p>2009-05-29</p>	
<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>En la asamblea ordinaria de Accionistas realizada en el año 2015 no se presentó solicitud del Presidente de la Asamblea en el sentido indicado en la medida. El Acuerdo 99 de la Junta Directiva de ISA, que regula el Comité de Auditoría, señala que éste debe preparar un informe respecto del funcionamiento del control interno, hallazgos o situaciones de riesgo para la empresa, el cual es llevado por la Junta Directiva a la Asamblea.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Acuerdo 98 de la Junta Directiva se atribuyen al Comité de Auditoría la mayoría de las funciones señaladas en la recomendación 18.18.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de Junta y Gobierno Corporativo se encuentra reglamentado por el Acuerdo 100 del 31 de Julio de 2015 de la Junta Directiva de ISA, el cual, cumple las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones referido en el Código País y las señaladas en la medida 18.19</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Los miembros del Comité de Junta y Gobierno Corporativo son elegidos en razón de su perfil y conocimientos asociados a las materias a cargo de este Comité y atendiendo a los propósitos del Comité, entre los que se encuentran los señalados en la medida.</p>	<p>2005-09-30</p>	<p>2015-07-31</p>

<p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>El Acuerdo de 100 de la Junta Directiva, que regula el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, establece como función de éste la de informar a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materia de su competencia. En la Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo en 2015 no se presentaron solicitudes por parte del Presidente de la Asamblea en el sentido indicado en la medida.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA cuenta con el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, el cual se encuentra reglamentado por el Acuerdo 100 del 31 de Julio de 2015 de la Junta Directiva de ISA, el cual, cumple las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones referido en el Código País.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de Junta y Gobierno Corporativo, que se encuentra reglamentado por el Acuerdo 100 del 31 de Julio de 2015, cumple las funciones del Comité de Riesgos referido en el Código País. Dentro de las funciones del mencionado Comité está la de revisar y evaluar la integridad y adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.</p>	<p>SI</p>	<p>El Acuerdo de 100 de la Junta Directiva, que regula el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, establece como función de éste la de informar a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materia de su competencia. En la Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo en 2015 no se presentaron solicitudes por parte del Presidente de la Asamblea en el sentido indicado en la medida.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA cuenta con el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, el cual se encuentra reglamentado por el Acuerdo 100 del 31 de Julio de 2015 de la Junta Directiva de ISA, el cual, cumple las funciones del Comité de Riesgos establecidas en la medida 18.25 del Código País y atendiendo a la naturaleza de ISA y las actividades que desarrolla.</p>	<p>2015-07-31</p>	

<p>18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de Junta y Gobierno Corporativo tiene, entre sus funciones, las de formular propuestas y acciones tendientes a la adopción de mejores prácticas de Gobierno Corporativo, así como velar por el cumplimiento o por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y demás Códigos de Conducta acogidos por la sociedad.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.</p>	<p>SI</p>	<p>El Acuerdo 100 de la Junta Directiva de ISA, reglamenta el Comité de Junta y Gobierno Corporativo, el cual tiene entre sus funciones, las establecidas en la medida 18.27.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p>	<p>SI</p>	<p>El Acuerdo 98 de la Junta Directiva de ISA prevé que el Presidente de la Junta debe establecer un plan de anual de trabajo mediante el cual coordine y planifique su funcionamiento. En el Acuerdo se establecen las herramientas para la adecuada planeación y realización de las reuniones de la Junta Directiva.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el Acuerdo 98 de la Junta Directiva, ésta se reúne, cuando menos, una vez al mes. Es decir, sesiona ordinariamente, cuando menos, 12 veces año.</p>	<p>2009-05-29</p>	<p>2015-07-31</p>
<p>19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva realiza al menos una reunión anual enfocada a la revisión y seguimiento de la estrategia.</p>	<p>2012-01-30</p>	
<p>19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el reglamento de la Junta Directiva, esta aprueba a más tardar en el mes de abril el cronograma anual de las reuniones del año respectivo. El acuerdo también prevé la posibilidad de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando éstas sean convocadas por el Presidente de la sociedad, Revisor Fiscal, dos de sus miembros o convocada por sí misma.</p>	<p>2009-05-29</p>	<p>2015-07-31</p>
<p>19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	<p>SI</p>	<p>En el reglamento la Junta Directiva se regula la convocatoria y el suministro de información a la Junta, de conformidad con lo establecido en la recomendación 19.5. La información asociada a cada punto del orden del día se pone a disposición de los miembros de la Junta Directiva con mínimo 5 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.</p>	<p>2015-07-31</p>	

<p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	SI	<p>Los estatutos sociales y el reglamento de la Junta Directiva, establecen dentro de las responsabilidades del Presidente y el Secretario de la Junta, entregar en forma oportuna y adecuada la información asociada a la reunión de Junta correspondiente.</p>	2015-03-27	2015-07-31
<p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	SI	<p>Los estatutos sociales y el reglamento de la Junta Directiva establecen que el Presidente debe establecer el orden del día en coordinación con el Presidente de la sociedad, el secretario y demás miembros de la Junta.</p>	2015-03-27	2015-07-31
<p>19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.</p>	SI	<p>En el informe de gestión en el aparte relacionado con el funcionamiento de la Junta Directiva se hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva. Este informe es presentado a la asamblea de general de accionistas y se publica en la página web corporativa www.isa.co sección Nuestra Compañía – Informes Empresariales.</p>	2006-03-30	
<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	SI	<p>La Junta Directiva lleva a cabo procesos de evaluación anual. Los Estatutos Sociales de ISA prevén dentro de las funciones de la Junta Directiva la organización del proceso de evaluación de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o la evaluación por parte de asesores externos.</p>	2004-02-28	2015-03-27
<p>19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>	SI	<p>La Junta Directiva alterna periódicamente la autoevaluación con la evaluación externa, lo cual está previsto en los Estatutos Sociales y el reglamento de la Junta Directiva.</p>	2004-02-28	2015-03-27

<p>20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El reglamento de la Junta Directiva ISA, prevé los deberes y derechos específicos de sus miembros, complementado los establecidos en la ley. Los deberes y derechos son los que les competen como Administradores y los previstos Estatutos sociales.</p>	<p>2009-05-29</p>	<p>2015-07-31</p>
<p>20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.</p>	<p>SI</p>	<p>El reglamento de la Junta Directiva remite a los estatutos sociales, en los cuales se desarrollan los deberes de los miembros de la Junta.</p>	<p>2009-05-29</p>	<p>2015-03-27</p>
<p>20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.</p>	<p>SI</p>	<p>El reglamento de la Junta desarrolla el contenido de los derechos de información, contar con el auxilio de expertos, adecuada remuneración e inducción y entrenamiento permanente.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>Los Estatutos Sociales definen que se entiende por conflicto de interés con la política general frente al mismo, aplicable a los trabajadores, miembros de Junta Directiva y demás administradores. La Junta Directiva aprobó el procedimiento especial para la gestión de conflictos de interés de los administradores, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa, Sección Nuestra Compañía _ Dirección y Administración.</p>	<p>2015-03-27</p>	<p>2015-11-26</p>
<p>1.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva aprobó el procedimiento para la gestión de conflictos de interés de los administradores, el cual distingue los tipos de conflicto, de conformidad con lo establecido en la medida 21.2</p>	<p>2015-03-27</p>	<p>2015-11-26</p>

<p>1.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	SI	<p>Los administrados tienen el deber de informar a la Junta Directiva sobre los conflictos de interés potenciales derivados de las relaciones señaladas en la medida, inmediatamente se presente la situación. Las situaciones descritas en esta medida constituyen conflictos de interés potencial, los cuales deben ser revelados y tratados de conformidad con lo establecido en el procedimiento para la gestión de conflictos de los administradores.</p>	2015-03-27	2015-11-26
<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	SI	<p>Los conflictos de interés relevantes de los administradores se incluyen en el informe de gestión, el cual se presenta a la Asamblea General de Accionistas y se publica en la página web corporativa www.isa.com sección Nuestra Compañía – Informes Empresariales.</p>	2005-03-30	
<p>1.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>	SI	<p>En el procedimiento para la gestión de conflictos de interés de los administradores, se acogen las definiciones de la NIC 24.</p>	2015-03-27	2015-11-26
<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	SI	<p>El Código de Buen Gobierno establece la política general para las transacciones con partes relacionadas allí indicadas, en el sentido de que deben celebrarse a precios y condiciones de mercado y ser aprobadas por Junta Directiva en los casos previstos en los estatutos sociales. La sociedad da estricto cumplimiento a las obligaciones de revelación de tales transacciones, de conformidad con lo exigido en las NIIF.</p>	2001-11-15	2015-03-27
<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	NO	<p>El Código de Buen Gobierno establece la política para las transacciones con las partes relacionadas allí indicadas, en términos generales. La sociedad da estricto cumplimiento a las obligaciones de revelación de tales transacciones, de conformidad con lo exigido en las NIIF. Los estatutos sociales establecen las cuantías de las operaciones con subordinadas de ISA que requieren aprobación de la Junta Directiva.</p>		

<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno establece que los contratos con las partes relacionadas allí indicadas que tengan origen en el ejercicio del objeto social se celebrarán libremente por la misma dentro del marco legal y regulatorio aplicable.</p>	<p>2001-11-15</p>	
<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA cuenta con una Política de Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General de Accionistas. En esta Política se prevé que la remuneración de los miembros de la Junta Directiva será fijada y aprobada cada año por la Asamblea General de Accionistas y será igual para todos los miembros. De igual forma, se identifica claramente todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, así como los componentes no retributivos.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NO</p>	<p>ISA no adopta sistemas de remuneración como los señalados en la medida para los miembros de la Junta Directiva. Éstos únicamente reciben los honorarios fijos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, lo cuales son definidos de conformidad con la Política de Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea.</p>		

<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA no adopta sistemas de remuneración como los descritos en la recomendación. La Política de Remuneración de los Miembros de Junta Directiva establece que, la remuneración será igual para todos los miembros. Además, aparte de los honorarios por asistencia a las sesiones de Junta Directiva o Comités de Junta, los miembros no reciben ningún otro tipo de remuneración o retribución individual o colectiva.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>La Política de Remuneración de los Miembros de Junta Directiva de ISA establece que la remuneración de los miembros de la Junta Directiva será fijada y aprobada cada año por la Asamblea General de Accionistas y será igual para todos los miembros. En la reunión ordinaria de la Asamblea, ésta aprueba la remuneración de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con los parámetros definidos en la política.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La información referente a la remuneración de la Junta Directiva es conocida cada año por los accionistas durante la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cual, se fija y se aprueba la remuneración de todos los miembros de Junta Directiva para el respectivo periodo, de acuerdo con la Política de Remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea y que no contempla ningún tipo de reembolso de gastos. La remuneración de los miembros de Junta Directiva se publica en la página web corporativa www.isa.co Sección Dirección y Administración _ Junta Directiva. Además, dicha información se puede encontrar en el acta de la Asamblea General de Accionistas y en el Informe Anual de la ISA, los cuales se encuentran publicados igualmente en la página web de la sociedad.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos sociales se establecen las funciones de la Junta Directiva y las de Presidente de la Sociedad las cuales dan cuenta de la separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad y el giro ordinario de los negocios.</p>	<p>2002-03-18</p>	<p>2015-03-27</p>

<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos sociales se establecen las funciones de la Junta Directiva y las de Presidente de la Sociedad las cuales dan cuenta de las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control de la Junta, y las funciones propias del giro ordinario de los negocios del Presidente y demás miembros de la alta gerencia.</p>	<p>2002-03-18</p>	<p>2015-03-27</p>
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>SI</p>	<p>El presidente de la Sociedad designa los miembros de la alta gerencia, atendiendo los criterios definidos por el Comité de Junta y Gobierno Corporativo que tiene a cargo las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de que trata Código País.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>Los Estatutos Sociales otorgan a la Junta Directiva la facultad de delegar en el Presidente de la Sociedad alguna o algunas de sus funciones que, conforme a la ley y los estatutos se puedan delegar. De igual forma, ese artículo señala cuáles funciones de la Junta Directiva son indelegables en la Alta Gerencia. El Presidente de la Sociedad por autorización expresa de los estatutos sociales puede delegar la celebración de contrataciones, la ordenación de gastos y la autorización de pagos en la alta gerencia. Los poderes mediante los cuales el presidente delega sus funciones en miembros de la alta gerencia u otros administradores determinan el nivel de empoderamiento de estos últimos.</p>	<p>2002-03-18</p>	<p>2015-03-27</p>
<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de Junta y Gobierno Corporativo, el cual adopta las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, es el encargado de evaluar anualmente la gestión del Presidente de la Sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>2015-03-27</p>	<p>2015-07-31</p>

<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	<p>NO</p>	<p>La política de remuneración de la Alta Gerencia se encuentra en construcción. Actualmente, existe una definición interna de las componentes de la remuneración total (Compensación Fija: Valoraciones, estudios de competitividad, análisis de equidad, Compensación Variable: manuales para los sistemas de compensación de corto y largo plazo y Beneficios: explicitados en los contratos colectivos e individuales de trabajo) aplicable a todos los niveles de la organización, incluyendo el Presidente y la Alta Gerencia y para los tipos de contratos con que cuenta la empresa (Régimen Ordinario Fijo y Régimen de Salario Integral).</p>		
<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>El modelo compensación variable no establece expresamente un tope. En la actualidad se está adelantando un proceso de revisión del Sistema de Compensación Variable (Corto y Largo Plazo) cuyos resultados se incorporarán a la Política de Remuneración de la Alta Gerencia, lo cual comprende la remuneración del Presidente de la Sociedad.</p>		
<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos sociales se asigna esta función a la Junta Directiva, la cual a través de sus políticas de control y gestión integral de riesgos y sus decisiones promueve la cultura de riesgos y control en la sociedad, asignando responsabilidades a las Comités de Junta y la alta gerencia.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	<p>SI</p>	<p>Las políticas corporativas de control, de gestión integral de riesgos y del revisor fiscal o auditor externo son aprobadas por la Junta Directiva de ISA como matriz del grupo empresarial y son aplicables a todas las empresas que lo integran. Las principales características del sistema de control y la gestión de riesgos están publicados en la página web corporativa www.isa.con en la sección Sistema de Control Empresarial.</p>	<p>2015-03-27</p>	

<p>26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.</p>	<p>SI</p>	<p>El grupo empresarial ISA dispone de una Política de Gestión Integral de Riesgos, la cual establece el marco de actuación para la implementación objetiva, sistémica y homologada de acciones tendientes al manejo óptimo de los riesgos, con el fin de incrementar la ventaja competitiva, garantizar la continuidad de los negocios frente a los diferentes riesgos a los cuales se encuentran expuestas las compañías y preservar la integridad de los recursos empresariales. En la página web corporativa www.isa.com en la sección Sistema de Control Empresarial _ Riesgos Empresariales, se encuentra la información relacionada con la gestión de riesgos en el grupo empresarial.</p>	<p>2014-01-01</p>	
<p>26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.</p>	<p>SI</p>	<p>El grupo empresarial ISA dispone de una Política de Gestión Integral de Riesgos, la cual establece el marco de actuación para la implementación objetiva, sistémica y homologada de acciones tendientes al manejo óptimo de los riesgos, con el fin de incrementar la ventaja competitiva, garantizar la continuidad de los negocios frente a los diferentes riesgos a los cuales se encuentran expuestas las compañías y preservar la integridad de los recursos empresariales. En la página web corporativa www.isa.com en la sección Sistema de Control Empresarial _ Riesgos Empresariales, se encuentra la información relacionada con la gestión de riesgos en el grupo empresarial.</p>	<p>2001-11-30</p>	<p>2015-11-30</p>
<p>26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva aprueba la política de gestión integral de riesgos aplicable a ISA y a las empresas que conforman el grupo empresarial. La política se expide con fundamento en las funciones estatutarias de la Junta en materia de establecimiento, orientación y revisión de las políticas para la gestión del grupo empresarial. En la página web corporativa www.isa.co en la sección Nuestra Compañía _ Códigos y Políticas se encuentra publicada la referida política, así mismo en la sección Sistema de Control Empresarial se informa sobre los riesgos, su clasificación y la gestión que se realiza respecto a los mismos.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva tiene dentro de sus funciones realizar seguimiento a los sistemas de control interno adecuados, sistemas de control de riesgos y alarmas aprobados la misma Junta Directiva.</p>	<p>2015-03-27</p>	

<p>6.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>En la estructura organizacional, la gestión de riesgos se consolida desde la Vicepresidencia de Estrategia (Alta Gerencia), creando sinergia con dos áreas claves de la organización como son el Direccionamiento Estratégico y la Sostenibilidad. En la página web corporativa www.isa.co en la sección Nuestra Compañía _ Códigos y Políticas se encuentra publicada la información sobre el Sistema de Control Empresarial donde se encuentran los aspectos más relevantes de la gestión de riesgos, de conformidad con la recomendación 26.5.</p>	<p>2014-01-01</p>	
<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva, a través del Comité de Junta y Gobierno aprobó los límites de tolerancia a los riesgos para el grupo empresarial.</p>	<p>2015-04-23</p>	
<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA y sus empresas dan cumplimiento a la Política para la Gestión Integral de Riesgos, mediante la identificación, valoración e implementación de medidas para la gestión de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas. Cada empresa cuenta con su propio mapa de riesgos y efectúa una valoración de ellos, a partir de la probabilidad de ocurrencia y la severidad de sus consecuencias sobre los recursos fundamentales (financiero, humano, información y reputación), priorizando los más relevantes para el desarrollo de sus operaciones y el logro de la estrategia. Así mismo, monitorea su estado y define e implementa medidas para mejorar su gestión. De forma periódica, las compañías presentan los avances en su gestión y los principales eventos que se han materializado. En la página Web y en el informe de gestión, ISA publica el mapa de riesgos, los eventos más significativos y las principales medidas de administración implementadas para mitigar su impacto.</p>	<p>2011-08-30</p>	

<p>26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado o si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien no existe un cargo de gerente de riesgos, la gestión de riesgos se consolida desde la Vicepresidencia de Estrategia con alcance para todo el grupo empresarial.</p>		
<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con los Estatutos sociales la Junta Directiva tiene como función aprobar, implantar y hacerle seguimiento a los sistemas de control interno. El Comité de Auditoría y Comité de Junta y Gobierno tienen entre sus funciones la evaluación del sistema de control interno y el seguimiento a la gestión de riesgos respectivamente.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con los Estatutos sociales la Junta Directiva tiene como función aprobar, implantar y hacerle seguimiento a los sistemas de control interno. La Junta Directiva delegó en el Comité de Auditoría Corporativo las funciones de vigilancia de la gestión y efectividad del sistema de control interno del grupo empresarial.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>SI</p>	<p>Dentro de la política de control se establece que ISA promueve el compromiso individual de nuestros trabajadores con el autocontrol como un elemento clave para la efectividad del sistema de control. Adicionalmente, el Código de Ética en sus atributos de cumplimiento y laboriosidad insta a todos sus colaboradores a cumplimiento a sus responsabilidades asignadas bajo los parámetros definidos por la organización para el logro de sus objetivos misionales.</p>	<p>2014-01-30</p>	
<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>A través de la intranet (ISANET), los comités, reuniones periódicas del Presidente de la Sociedad con los empleados y reuniones de grupo primario en toda la organización, se comunican la cultura de control, la filosofía y políticas de riesgos. A través de estos mecanismos se informan a todas las partes interesadas las decisiones y definiciones organizacionales. Así mismo se realizan campañas de transformación cultural para comunicar los cambios que tiene efectos en toda la organización.</p>	<p>2014-01-30</p>	

<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	SI	<p>Las reuniones de Comité Corporativo, en el cual participan los miembros de la Alta Gerencia, así como las reuniones de grupo primario son utilizadas como mecanismos bidireccionales para comunicar y retroalimentar a todas las partes interesadas sobre las definiciones, decisiones y eventos que se dan en la organización, incluyendo las relacionadas con los riesgos y el control. Los miembros de la alta gerencia asisten a las reuniones de los Comités de Junta, con voz pero sin voto y allí comunican a los mismos, información sobre el sistema integral de gestión de riesgos y el sistema de control.</p>	2014-01-30	
<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	SI	<p>Las reuniones de comité corporativo en las que participan todos los miembros de la alta gerencia, así como las reuniones de grupo primario son utilizadas como mecanismos bidireccionales para comunicar y retroalimentar a todas las partes interesadas sobre las definiciones, decisiones y eventos que se dan en la organización, incluyendo la gestión de riesgos y el sistema de control. Adicionalmente el equipo de Gestión Integral de Riesgo de la Vicepresidencia Estrategia Corporativa realiza reuniones con los equipos encargados de los distintos procesos de la organización para la identificación de riesgos.</p>	2014-01-30	
<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	SI	<p>La sociedad cuenta con la línea ética, que es un mecanismo mediante el cual se pueden canalizar las denuncias o consultas relacionadas con conductas ilegales y faltas a la ética de manera confidencial e independiente.</p>	2011-04-30	
<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	SI	<p>La Junta Directiva cuenta con el Comité de Auditoría Corporativo, el cual es el encargado, en términos generales, de la vigilancia de la gestión y la efectividad del control interno de la sociedad.</p>	2005-09-30	2015-07-31
<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	SI	<p>La Vicepresidencia Auditoría Corporativa realiza la función de auditoría interna con el fin de asegurar la eficacia de la arquitectura de control, así mismo, realiza la labor de coordinación de las actividades desarrolladas por el Revisor Fiscal.</p>	2014-06-12	

<p>29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA cuenta con un Estatuto de Auditoría aprobado por el Comité de Auditoría, el cual comprende los temas señalados en la recomendación 29.3</p>	<p>2014-06-12</p>	
<p>29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Estatuto de Auditoría de grupo empresarial se establece la dependencia funcional del Auditor Corporativo frente al Comité de Auditoría Corporativo.</p>	<p>2014-06-12</p>	
<p>29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.</p>	<p>NA</p>	<p>El artículo 49 de la Ley 142 de 1994, que establece el régimen jurídico de ISA como empresa de servicios públicos, señala que "el control interno es responsabilidad de la gerencia de cada empresa de servicios públicos. La auditoría interna cumple responsabilidades de evaluación y vigilancia del control interno delegadas por la gerencia. La organización y funciones de la auditoría interna serán determinadas por cada empresa de servicios públicos." Por lo anterior, el nombramiento del auditor interno está a cargo de quien por ley tiene asignada esta responsabilidad. Si bien el Vicepresidente de Auditoría Corporativa (Auditor Interno) es nombrado por el Presidente de la Sociedad, éste lo hace con base en la recomendación del Comité de Auditoría Corporativa, según se establece en el Acuerdo 99 de 2015. Su nombramiento, remoción o renuncia es comunicada al mercado como información relevante. El Auditor Corporativo reporta funcionalmente a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría. Este Comité se encarga de velar porque el ejercicio de la Auditoría Corporativa se ejerza en un ambiente de independencia, transparencia y disponga de los recursos necesarios para el efecto. Así mismo, informa a la Junta Directiva de situaciones que pongan el riesgo lo anterior.</p>		
<p>29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>El Revisor Fiscal no podrá desempeñar o ejercer directamente o a través de terceros, servicios o actividades de consultoría, asesoría o cualquier tipo de contrato en ISA, que comprometa su independencia en el ejercicio del cargo, ejercer durante más de cuatro (4) períodos consecutivos el cargo en ISA o en una de sus empresas subordinadas. La independencia del revisor es declarada en su informe.</p>	<p>2015-03-27</p>	

<p>29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.</p>	<p>SI</p>	<p>En los Estatutos Sociales se establece que, en cuanto sea posible, la sociedad propenderá para que su revisor fiscal el mismo para todas las empresas del grupo empresarial. Lo anterior, en consideración a que las disposiciones legales aplicables en cada país pueden establecer restricciones o condiciones especiales. Adicionalmente, la Política del Revisor Fiscal o Auditor Externo aplicable al grupo empresarial incorpora esta recomendación.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal o Auditor externo, aplicable a ella y a las empresas del grupo. En dicha política se definen las directrices para la selección, designación, inhabilidades y rotación del Revisor Fiscal o Auditor externo, dentro de las cuales se adoptaron las medidas establecidas en la recomendación 29.8 del Código País. La política fue divulgada a los accionistas y al mercado en general a través de la página web corporativa.</p>	<p>2015-04-24</p>	
<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>SI</p>	<p>En los Estatutos sociales, así como en la Política del Revisor Fiscal se prevé un plazo máximo de permanencia de éste de 7 años, promoviendo la rotación del socio de la firma asignado a la empresa y su equipo de trabajo máximo a los 4 años del inicio del período.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente ante la rotación de la firma.</p>	<p>SI</p>	<p>En los Estatutos sociales, así como en la Política del Revisor Fiscal se promueve la rotación del socio de la firma asignado a la empresa y su equipo de trabajo máximo a los 4 años del inicio del período.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>La Política del Revisor Fiscal o Auditor Externo establece que no podrá ser contratado para servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Esta prohibición se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal o Auditor Externo.</p>	<p>2015-03-27</p>	

<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>NO</p>	<p>ISA publica el valor total del contrato con el Revisor Fiscal en las proposiciones presentadas en la Asamblea General de Accionistas. No se publica la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma, puesto que esta información ni ha sido puesta en conocimiento de ISA, ni ésta ha sido autorizada para revelarla.</p>		
<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno Corporativo, que es aprobado por la Junta Directiva, se encuentra la política de revelación de información. Adicionalmente, existe una Guía Corporativa para la divulgación de información pública de ISA y las empresas que conforman el grupo empresarial hacia los entes de control y autoridades, los inversionistas y los medios de comunicación corporativos y masivos, y una Guía Institucional aplicable a ISA en particular, en la cual se definen los criterios y procedimientos para la entrega de información, en las cuales se identifica lo establecido en la recomendación 30.1. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó la Política de Comunicación y la Política de Información y de Conocimiento que complementan lo anterior.</p>	<p>2001-11-15</p>	<p>2014-01-30</p>
<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA cuenta con una Guía Corporativa para la divulgación de información pública de ISA y las empresas que conforman el grupo empresarial hacia los entes de control y autoridades, los inversionistas y los medios de comunicación corporativos y masivos. En la página web de ISA, además de la estructura, negocios y políticas de la misma, se puede encontrar la información completa sobre el grupo empresarial. Asimismo, en dicha página se puede obtener acceso a los informes empresariales de ISA, que dan cuenta no solo de su situación, sino también de la propia de cada una de sus empresas, de forma relacional.</p>	<p>2014-07-23</p>	
<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>El informe del revisor fiscal presentado a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 2015 no contenía salvedades. En caso de presentarse salvedades en el informe del revisor fiscal, éstas serán puestas en conocimiento de los accionistas en informe del Presidente del Comité de Auditoría. Este Comité tiene dentro de sus funciones informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos o situaciones de riesgo.</p>	<p>2005-09-30</p>	

<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	<p>SI</p>	<p>El informe del revisor fiscal presentado a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 2015 no contenía diferencias de criterio entre la administración y el revisor fiscal. En el evento de presentarse salvedades del Revisor Fiscal y/o diferencias de criterio entre la administración y el Revisor, la posición de Junta será explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General de Accionistas, concretando el contenido y alcance de la discrepancia.</p>	<p>2002-03-18</p>	
<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.</p>	<p>SI</p>	<p>En las notas a los estados financieros y en el informe especial de operaciones con filiales y subsidiarias, presentados a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 2015 se relevaron las operaciones indicadas en la medida 31.3.</p>	<p>2015-03-27</p>	
<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva mediante sus políticas de comunicaciones y de información establece las medidas para que garantizar que se transmita a los mercados toda la información relevante de la sociedad. La Alta Gerencia desarrolla procedimientos concretos para asegurar el suministro oportuno, consistente y veraz de la información pública. La información financiera de la Sociedad es preparada y presentada de conformidad con la normatividad vigente. El Comité de Auditoría Corporativo verifica que la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la Sociedad se ajuste a lo estipulado en la ley y supervisa el cumplimiento que las todas las normas y procedimientos internos de la sociedad.</p>	<p>2015-07-31</p>	
<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	<p>SI</p>	<p>La página web corporativa de ISA está organizada de una forma amigable, cuenta con una sección exclusiva de Gobierno Corporativo y de Relacionamiento con Inversionistas, donde se encuentra todo lo relacionado con estas materias.</p>	<p>2007-01-30</p>	
<p>2.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	<p>SI</p>	<p>En la página web de ISA se pueden encontrar todos los vínculos de la recomendación 32.3 del Código País.</p>	<p>2014-07-01</p>	

<p>32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	<p>SI</p>	<p>Los documentos utilizados para comunicar información al mercado a través de la página web corporativa se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	<p>2014-01-30</p>	
<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad presenta anualmente en el informe de gestión, que es publicado en la página web corporativa los resultados económicos y financieros de la sociedad durante el último año de ejercicio. Este informe señala que el sistema de control interno de ISA y sus empresas se fundamenta en el estándar internacional COSO, la forma en que la Auditoría Corporativa evalúa sistemáticamente los sistemas de control interno de conformidad con los principios y prácticas internacionales de auditoría. El informe de gestión anual incluye el informe sobre la gestión integral de riesgos.</p>	<p>2014-03-27</p>	
<p>33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	<p>SI</p>	<p>ISA presenta anualmente a la Asamblea General de Accionistas, dentro del informe de gestión anual, el informe sobre el cumplimiento y desarrollo del Código de Buen Gobierno, que constituye en el informe de gobierno corporativo de la sociedad. Este informe se encuentra publicado en la página web corporativa.</p>	<p>2005-03-30</p>	
<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Informe sobre el cumplimiento y desarrollo del Código de Buen Gobierno, que hace parte del informe de gestión anual, esta da cuenta de la forma en que se dio cumplimiento a las normas de gobierno corporativo de la sociedad y los cambios relevantes durante el período de ejercicio.</p>	<p>2005-03-30</p>	
<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>SI</p>	<p>El Informe sobre el Cumplimiento y Desarrollo del Código de Buen Gobierno, presentado para el Informe Anual del 2014 presenta la siguiente estructura: De la Asamblea General de Accionistas, de la Administración, del control, de los grupos de interés, relaciones con el accionista mayoritario, de los riesgos, de la información suministrada al público, del cumplimiento del Código de Buen Gobierno. Estos términos encierran todos los temas propuestos a tratar en la recomendación 33.3. del Código País.</p>	<p>2015-03-27</p>	